

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

1988

Habiendo desaparecido de la casa paterna de Calahorra, el joven Ildefonso San Miguel Moreno, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Logroño 30 Septiembre 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

* *

Señas:

Pequeño de estatura, 13 años de edad, moreno, con una cicatriz en un ojo, viste pantalón de hilo oscuro, chaqueta de pana negra gris, camisa rayada.

CIRCULAR

Con esta fecha ha comenzado el Servicio Agronómico provincial, á repartir los estados impresos para la formación de la estadística de la próxima cosecha vinícola en el año actual, que deben

ser devueltos con los datos que en las mismas se consignan, en el término de quince días al Ingeniero Agrónomo Jefe de dicha dependencia.

Lo que hago publico en este BOLETIN OFICIAL para que los Ayuntamientos que no reciban el mencionado impreso, lo soliciten con urgencia, pues será inexorable para castigar á los que sean morosos en la devolución de dichos estados,

Logroño 29 Septiembre de 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de que las Compañías, Sociedades y entidades abastecedoras de agua y consumidores puedan hacer las observaciones que crean oportunas á la modificación de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua, aprobada por Real decreto de 24 de Agosto último, publicado en la GACETA del 26 del propio mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda un plazo de cuarenta y cinco días para la aplicación de las citadas Instrucciones, y que durante el mismo puedan presentarse al Ministro de Fomento las observaciones que crean pertinentes á los intereses de entidades abastecedoras de agua y consumidores.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1910.

CALBETÓN

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 28 de Septiembre.)

Comisión Provincial

1978

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas	Cts
Ración de pan de 70 dgms.	«	29
Id. de carne, kilogramo.	1	65
Id. de vino, litro.	«	29
Id. de cebada de 4 kgms.	«	81
Id. de paja de 6 kgms.	«	29
Id. de aceite, litro.	1	47
Id. de carbón, kilogramo.	«	11
Id. de leña, kilogramo.	«	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil durante el corriente mes.

Logroño 29 de Septiembre de 1910.—El Vicepresidente accidental, Luis Heredia.—El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

1984

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Octubre

Montepío Militar.

Día 3

Montepío Civil, jubilados y retributorias.

Día 4

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Día 5

Todas las nóminas.

Día 6

Retenciones.

Logroño 29 de Septiembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. I., Antonio López.

Tesorería de Hacienda

1950

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas 1.ª y 2.ª de Haro y 1.ª de Logroño, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva,

el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 19 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Nicanor Herrero.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, P. I., López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NÁJERA

1945

Extracto de acuerdos que forma el Secretario que suscribe, de los comprendidos en las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Agosto último.

Sesión del día 1.º

Presidente, D. Juan Antonio Caballero.

Leída el acta de la celebrada el 30 de Julio último, fué aprobada.

A tenor de lo preceptuado en el art. 60 de la ley Municipal, se acordó que las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación sean tres, de Gobernación, Fomento y Hacienda, componiéndose cada una de tres individuos, y por votación secreta quedaron nombrados los que de aquellas han de formar parte.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos del presupuesto que se indican.

Se dispuso que la Comisión de Fomento proponga los puentes que haya necesidad de colocar sobre el río Najerilla, para dar facilidades al ganado que concurra á la feria próxima, y que acompañada del perito Sr. Ibárrula, reconozca la casa Consistorial y proponga las obras urgentes que en la misma haya necesidad de hacer.

A instancia de D. Ramón Bacigalupe, se le concedió el permiso que interesa para hacer obras de poca importancia en la casa número 46 de la calle Mayor.

Se hizo saber que los BOLETINES OFICIALES publicados en la semana anterior, no contienen disposición alguna relacionada con servicios municipales que afecten á este Ayuntamiento.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la extractada.

Con el objeto de establecer cierto orden en la discusión de asuntos que en las sesiones sometan á resolución, se acordó

que en cada uno de aquellos se concedan por la Presidencia dos turnos en pro y dos en contra, y consumidos aquellos se someta á votación.

Dada cuenta del estado en que se encuentran los trabajos para la construcción de un pantano, se dispuso que en la sesión próxima se discuta y acuerde la forma y medios de arbitrar recursos con tal objeto.

Se dispuso que la Comisión de Fomento proponga las obras que han de ejecutarse en el interior del Cementerio civil y camino que al mismo conduce.

Que dicha Comisión conferencie con D. Dionisio Martínez, y le haga ver la necesidad de que desista de la pretensión que formuló para la concesión de una parcela situada en la Plaza del Mercado.

Se designó á los Sres. Alonso y Pascual, para que en representación del Ayuntamiento formen parte de la Junta pericial.

Fué aprobado el borrador del contrato que ha de celebrarse con D. Segundo Caballero, para el arriendo de los pisos 2.º y 3.º de la casa número 12 de la calle de Santos-Sancho, que ha de ocupar la Estación telegráfico-postal.

Se acordó el pago á D. Galo Martínez, de la cantidad de 50 pesetas que se le adeudan por trabajo y material que empleó para la construcción de una máquina de hincar estacas.

Se dispuso que con el objeto de acordar la forma en que ha de celebrarse la festividad de San Juan Mártir, se reuna la Corporación el jueves próximo.

Fueron aprobados el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Julio y la distribución de fondos por capítulos para el corriente.

Coincidiendo la sesión ordinaria correspondiente al 15 del actual con la festividad de la Asunción, se acordó se celebre el día 13.

Por unanimidad se acordó se dirija un atento y expresivo oficio al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, haciéndole ver que este Ayuntamiento se adhiere por completo á su política anticlerical, y el gusto con que han visto las disposiciones adoptadas para impedir y conseguir el fracaso del proyecto que el partido carlista ha dado pruebas de abrigar para promover disturbios en la Nación.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES de los días 2 al 6 inclusive del actual.

Junta Municipal

Sesión del día 11

Leída el acta de la celebrada el 13 de Abril retro próximo, fué aprobada.

Se acordó dar transferencias de crédito, de los capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, para poder satisfacer á don Manuel Baños su sueldo como Guarda municipal, y á D. José Pérez, su retribución por recoger en su casa á pobres transeuntes, lo cual se hará saber al público por medio de bandos, y remitiendo en su día al Sr. Gobernador civil comunicación de este acuerdo para su aprobación en su caso.

Fué adoptado el arriendo á venta libre de las especies de consumos, como medio de hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda pública durante el término de tres años, estableciéndose el pliego de condiciones, con arreglo á las cuales ha de hacerse el arriendo de su cobranza por medio de subasta pública, el cual se remitirá al señor Administrador de Hacienda para su aprobación en su caso.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 8.

Ocupándose los Concejales de los medios que han de emplearse para satisfacer las obras de construcción de un pantano, dispusieron que en sesiones confidenciales se trate de adoptar los más convenientes.

Fué aprobado el programa de festejos para los de San Juan Mártir, haciéndose saber por medio de bandos que durante el término de ocho días se admitirán proposiciones para el cierre de una plaza para dar corridas de vacas, y para una sesión de fuegos artificiales.

También se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo las obras que han de ejecutarse en el Cementerio civil, y colocación de puentes sobre el río Najerilla.

Se dispuso pase á examen de la Comisión de Hacienda una cuenta de D.ª Rosa Murúa, por medicinas suministradas á vecinos pobres durante el 2.º trimestre del corriente año.

Fué aprobado un pago.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales publicadas en los BOLETINES OFICIALES, y especialmente de una circular dando instrucciones para la formación de presupuesto para el año de 1911, habiéndose acordado que la Comisión de Hacienda proceda á la del de este Municipio con sujeción á aquellas y á las disposiciones legales sobre la materia.

Sesión del día 22

Previa lectura de la que antecede, fué aprobada.

Se dió cuenta de haberse constituido la Junta municipal del Censo de población, con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 27 de Julio último, disponiéndose se adquieran los impresos necesarios, y autorizar al Sr. Alcalde para que designe el personal que para los trabajos sea preciso.

Accediendo á lo que interesa el Cabo de la Guardia civil del puesto de esta ciudad, se dispuso se haga el blanqueo de la casa-Cuartel de aquella.

Enterados los Concejales de un oficio del Sr. Alcalde de Huércanos, se designó á los Sres. Alonso, Tobías, Garnica y Gasco, para que inspeccionen los terrenos enclavados en los términos denominados Rad y Valles de Yalde, y vean si los mojones indicadores de las jurisdicciones de Huércanos, Alesón y Nájera, están colocados donde corresponde, para en caso contrario, colocar los necesarios.

A instancia de D. Eduardo García, se aceptó y autorizó la cesión que hace á D. Eladio Martínez, de un crédito que le fué reconocido por el Municipio, por suministro de alojamiento y utensilios á la Brigada Topográfica que residió en esta ciudad, consistente en 165 pesetas, cuyo pago se hará en su día al Sr. Martínez.

Los Sres. Concejales quedaron enterados con satisfacción de la resolución recaída en la reclamación presentada por D. José Tobías y D. Claudio García, vecinos y electores de esta ciudad, contra la capacidad de D. Donato Gasco, para ser Concejal.

A instancia de D. Julián Pons, se le concedió el permiso que solicita para colocar un andamiaje con el objeto de revocar la fachada de la casa núm. 17 de la calle de S. Marcial y ejecutar en ella las obras necesarias.

Leídas unas circulares del señor Gobernador civil dando instrucciones para evitar la invasión del cólera, se acordó que cumpliendo aquellas, se adquieran los desinfectantes y calderas para coladas á que hace referencia el anejo 2.º de la Instrucción de Sanidad, autorizándose para ello al Sr. Alcalde, y que se obligue á los vecinos á la limpieza de sus domicilios y retirada de ellos de materias excrementicias.

Sesión extraordinaria del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué aprobado el pliego de condiciones para dos corridas de vacas, y matar á estoque dos novillas en los días 16, 17 y 18 de Septiembre próximo, acordando se

celebre una subasta para su adjudicación á las once de la mañana del 26 del corriente.

En votación nominal, á consecuencia de detenida discusión, se adjudicó á D. Severino Marín, la confección de los fuegos artificiales que han de quemarse en la noche del día 15 de Septiembre, en cantidad de 80 pesetas.

Se dispuso que el día 26 del corriente á las doce de su mañana, se vendan en pública subasta 15 árboles de la Alameda de San Julián.

Sesión del día 29

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y ratificados los acuerdos que la misma contiene.

Con vista de antecedentes suministrados, se dispuso que la Comisión de Fomento inspeccione las obras ejecutadas por el señor Barón de Mahave, en dos casas de su propiedad, por lo que respecta á la parte Este de las mismas, y emita el informe que estime procedente.

Enterados los Concejales de una orden-circular del Sr. Ministro de la Gobernación, encargando se informe cuanto se relacione con la división electoral que en la actualidad existe, se acordó se manifieste que este Ayuntamiento nada tiene que informar ni exponer respecto de aquella, por entender que dicha división, por lo que respecta al Distrito electoral de Torrecilla de Cameros y Nájera, se halla ajustada á la facilidad y conveniencia de los electores del mismo para emitir sus sufragios.

Se acordó se cumplieren las órdenes del Sr. Jefe de Fomento, relacionadas con el deslinde de vías pecuarias, de lo cual se encargará el Sr. Alcalde.

Se acordaron tres pagos por efectos suministrados al Ayuntamiento, los cuales se verificarán con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto vigente.

Se autorizó á la Comisión de Gobernación, para que contrate con D. Dionisio Mínguez, y si con él no llegara á un acuerdo, con otro vecino, la cesión de una barraca para el aislamiento de enfermos coléricos.

Fueron aprobadas las subastas públicas celebradas el día 26 del que cursa, para la adjudicación de dos corridas de vacas y novillas, y venta de 15 árboles de la Alameda de San Julián.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que disponga lo necesario para la limpieza de pozos públicos.

Hallándose convocados los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial para una reunión que debe tener lugar el día 1.º de Septiembre próximo, para el examen y aprobación de las cuentas

de ingresos y gastos de los fondos de aquél del año 1909 y formación del presupuesto para 1911, se designó al Concejal Sr. Alonso, para que en representación de este Ayuntamiento asista á aquella.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, que contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 22 al 27 inclusive del corriente.

Nájera 15 Septiembre de 1910.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que celebró en el día de ayer la Corporación municipal, fué aprobado, habiendo acordado se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de Logroño, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 20 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio Caballero.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LEIVA

1958

Don Benito Ruiz y López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Leiva.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diez del actual, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 3.000 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1911, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.000 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adap-

tables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la Ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un centimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 300.000 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.000 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Donato Villar.—Celedonio Díez.—Eladio Corcuera.—Ignacio San Millán.—Hermenegildo Barrio.—Doro-teo Benito.—Angel Corcuera.—Romualdo Castrillo.—Julián Villar.—Dionisio Ledesma.—No firmó José Ruiz Manero, por no saber.—Benito Ruiz, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Leiva á veinte de Septiembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Benito Ruiz.—Visto Bueno: El Alcalde, Donato Villar.

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calcula de consumo	PRECIO medio de la unidad PESETAS	DERECHOS en unidad PESETAS	PRODUCTO anual en unidades PESETAS
Paja.	Kilogramo	97280	04	01	972.80
Leña.	Id.	158340	04	01	1583.40
Patatas.	Id.	44380	12	01	443.80
TOTAL.....					3000

CIRUEÑA

1987

Don Manuel Cañas Arribas, Alcalde constitucional de Cirueña.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, compuesto de esta villa, Manzanares, Ciriñuela y Gallinero de Rioja, distante el que más de ésta tres kilómetros escasos, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres que se designen. Además el agraciado, que deberá residir en esta villa, percibirá en el mes de Septiembre de cada año 180 fanegas de trigo de buena clase en concepto de igualas por la asistencia de unos 160 vecinos.

Los facultativos que lo deseen y se hallen en condiciones legales, pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Cirueña 25 de Septiembre de 1910.—Manuel Cañas.

1986

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado para el próximo año de 1911, estará de manifiesto al público por término de quince días en esta Secretaría, contados desde esta fecha, á los efectos de reclamación.

Cirueña 29 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Cañas.

Leiva 20 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Benito Ruiz.—El Alcalde Presidente, Donato Villar.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1910

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	7
2 Tifo exantemático. (2)	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	7
4 Viruela (5)	2
5 Sarampión (6)	5
6 Escarlatina (7)	2
7 Coqueluche (8)	4
8 Difteria y Crup (9)	2
9 Gripe (10)	4
10 Cólera asiático (12)	2
11 Cólera nostras (13)	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	18
14 Tuberculosis de las meninges (30)	4
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	3
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	14
17 Meningitis simple (61)	26
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	19
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	17
20 Bronquitis aguda (89)	16
21 Bronquitis crónica (90)	7
22 Neumonía (92)	2
23 Otras enfermedades de' aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	21
24 Afecciones del estómago (excepto al cáncer) (102 y 103)	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	129
26 Apendicitis y Tiflitis (108)	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	3
28 Cirrosis del hígado (113)	4
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	7
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	12
34 Senilidad (154)	16
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	8
36 Suicidios (155 á 163)	7
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 89, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	97
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	7
TOTAL	451

Provincia de Logroño

AÑO DE 1910

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	204 846	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto	Nacimientos (1) 502
		Defunciones (2) 451
		Matrimonios 71
NÚMERO DE HECHOS.	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3) 2'45
		Mortalidad (4) 2'20
		Nupcialidad 0'35
NÚMERO DE VIVOS.	Vivos	Varones 255
		Hembras 247
NÚMERO DE VIVOS.	Vivos	Legítimos 487
		Ilegítimos 10
		Expósitos 5
NÚMERO DE NACIDOS.	Nacidos	TOTAL 502
	Muertos	Legítimos 13
		Ilegítimos 7
		Expósitos 7
		TOTAL 13
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Fallecidos	Varones 240
		Hembras 211
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Fallecidos	Menores de 5 años 273
		De 5 y más años 178
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Fallecidos	En hospitales y casas de salud 13
		En otros establecimientos benéficos 15
		TOTAL 23

Logroño 29 de Septiembre de 1910.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Logroño 29 de Septiembre de 1910.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

**

Leereño.—IMP. PROVINCIAL